



Convocatoria de Conciliación Extrajudicial Contencioso Administrativa

Número de Radicado	Fecha de Radicado	Fecha de Presentación
E-2024-623590	20/9/2024 04:17:03	20/9/2024 04:17:03

Ventanilla: **SEDE ELECTRÓNICA**

Pretensiones de la solicitud de conciliación.

VI. PRETENSIONES (Literal d del Artículo 2.2.4.3.1.1.6 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015)
 De conformidad con los hechos y elementos jurídicos antes descritos, el convocante le solicita al Despacho del señor Procurador, que cite y haga comparecer al convocado, con la finalidad de llegar a una solución, de mutuo acuerdo, respecto de: PRIMERA: Que se REVOQUE Y SE DEJE SIN EFECTOS en sede administrativa, los siguientes actos administrativos por haber incurrido en los cargos de: expedición irregular, infracción de las normas en que deberían fundarse y falsa motivación: - - Auto No. 0096 de calenda 03 de abril de 2024 “AUTO DE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL”, proferido por la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada del Norte de Santander, únicamente frente a su numeral SEGUNDO. Auto No. 148 de calenda 16 de mayo de 2024 “AUTO QUE RESUELVE RECURSOS PRESENTADOS FRENTE AL FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL 0096 DE 03 DE ABRIL DE 2024 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2019-00763”, proferido por la Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada del Norte de Santander, en sus numerales PRIMERO, TERCERO y CUARTO. SEGUNDA: Como consecuencia de la solicitud precedente, SE ORDENE a título de restablecimiento del derecho, la restitución del valor total, debidamente indexado que ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA hubiere efectuado por concepto de la obligación contenida en los actos administrativos antes identificados, incluyendo los intereses moratorios causados. Obligación que, con corte al 31 de agosto de 2024, asciende a la cifra de NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$97.503.750) GRC 24 SUBSIDIARIA: TERCERA: De manera subsidiaria, de no aceptarse la anterior fórmula de arreglo, profiérase una nueva decisión en sede administrativa, modificando la obligación indemnizatoria a cargo de la compañía aseguradora, precisándose que el límite máximo de responsabilidad quedará en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), menos el deducible del 10%, atendiendo a las particularidades consignadas en la Póliza de Seguro de Manejo Sector Oficial

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7
 | Carrera 5ª nro. 15 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)

Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750

Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Para otros asuntos: quejas@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co

No. 400-64-994000001525 Anexo 0. CUARTA: De manera subsidiaria, a título de restablecimiento del derecho, se ordene la restitución del valor pagado por mi procurada, debidamente indexado, que exceda la obligación indemnizatoria que llegue eventualmente a modificar la convocada, en respuesta positiva a la pretensión anterior, atendiendo las particulares consignadas en la Póliza de Seguro de Manejo Sector Oficial No. 400-64-994000001525 Anexo 0, en especial el límite del valor asegurado por evento (\$20.000.000), menos el deducible del 10%.

Formula conciliatoria de la solicitud de conciliación

VI. PRETENSIONES (Literal d del Artículo 2.2.4.3.1.1.6 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015) De conformidad con los hechos y elementos jurídicos antes descritos, el convocante le solicita al Despacho del señor Procurador, que cite y haga comparecer al convocado, con la finalidad de llegar a una solución, de mutuo acuerdo, respecto de: PRIMERA: Que se REVOQUE Y SE DEJE SIN EFECTOS en sede administrativa, los siguientes actos administrativos por haber incurrido en los cargos de: expedición irregular, infracción de las normas en que deberían fundarse y falsa motivación: - - Auto No. 0096 de calenda 03 de abril de 2024 "AUTO DE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL", proferido por la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada del Norte de Santander, únicamente frente a su numeral SEGUNDO. Auto No. 148 de calenda 16 de mayo de 2024 "AUTO QUE RESUELVE RECURSOS PRESENTADOS FRENTE AL FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL 0096 DE 03 DE ABRIL DE 2024 DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2019-00763", proferido por la Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada del Norte de Santander, en sus numerales PRIMERO, TERCERO y CUARTO. SEGUNDA: Como consecuencia de la solicitud precedente, SE ORDENE a título de restablecimiento del derecho, la restitución del valor total, debidamente indexado que ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA hubiere efectuado por concepto de la obligación contenida en los actos administrativos antes identificados, incluyendo los intereses moratorios causados. Obligación que, con corte al 31 de agosto de 2024, asciende a la cifra de NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$97.503.750) GRC 24 SUBSIDIARIA: TERCERA: De manera subsidiaria, de no aceptarse la anterior fórmula de arreglo, profiérase una nueva decisión en sede administrativa, modificando la obligación indemnizatoria a cargo de la compañía aseguradora, precisándose que el límite máximo de responsabilidad quedará en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), menos el deducible del 10%, atendiendo a las particularidades consignadas en la Póliza de Seguro de Manejo Sector Oficial No. 400-64-994000001525 Anexo 0. CUARTA: De manera subsidiaria, a título de restablecimiento del derecho, se ordene la restitución del valor pagado por mi procurada, debidamente indexado, que exceda la obligación indemnizatoria que llegue eventualmente a modificar la convocada, en respuesta positiva a la pretensión anterior, atendiendo las particulares consignadas en la Póliza de Seguro de Manejo Sector Oficial No. 400-64-994000001525 Anexo 0, en especial el límite del valor asegurado por evento (\$20.000.000), menos el deducible del 10%.

Medio de control a precaver: **Nulidad y restablecimiento del Derecho - Otros**

Departamento presentación solicitud: **Risaralda**

Municipio presentación solicitud: **Dosquebradas.**

Departamento de los Hechos: **Norte de Santander**

Municipio de los Hechos: **Cúcuta**

¿La solicitud tiene pretensiones económicas? **No**

Cuantía o valor de pretensiones económicas: **No aplica**

Valor de pretensiones: **No aplica**

¿A cuál orden o nivel pertenece la convocada?: **Entidad departamental / nacional**

Datos Apoderado del convocante

Naturaleza del apoderado	Nombre	No. identificación	Dirección profesional	Teléfono	Correo electrónico	No. Tarjeta profesional
Persona Natural	GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	19395114	CARRERA 7 NO. 24-89 PISO 7 (BOGOTÁ - CUNDINAMARCA)	6047421400	notificaciones@gha.com.co	39116

Datos del convocante

Naturaleza del convocante	Tipo de documento	Número de documento	Nombre razón social	Correo electrónico
Persona Jurídica	NIT	8605246546	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	notificaciones@gha.com.co

Datos del convocado

Naturaleza del convocante	Tipo de documento	Número de documento	Nombre del convocado	Dirección	Correo electrónico	¿Entidad del orden
---------------------------	-------------------	---------------------	----------------------	-----------	--------------------	--------------------

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7
| Carrera 5ª nro. 15 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)
Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750
Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
Para otros asuntos: quejas@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co

						nacional?
Persona Natural	Cédula de ciudadanía	88227921	EDINSON JIMMY CARDENAS DAZA- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA- GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE	Avenida 11E No. 8A-07 Barrio Colsag, de la ciudad de San José de Cúcuta	cgr@contraloria.gov.co	True

Juramento

Manifiesto, bajo la gravedad del juramento, que no se ha presentado demandas o solicitudes de conciliación con base en los mismos hechos y pretensiones. (num. 10 artículo 101 Ley 2220 de 2022.)

Acepta: **Si**

Notificaciones

Con fundamento en el artículo 56 del CPACA en concordancia con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 2220 de 2022, AUTORIZO a la Procuraduría Judicial competente para efectuar las NOTIFICACIONES que se produzcan en el trámite de la conciliación extrajudicial en la dirección electrónica registrada por el apoderado de la parte convocante.

Documentos requeridos adjuntados

Anexo	Nombre del documento
Anexo	CONSTANCIA DE ENVÍO-CONCILIACIÓN PREJUDICIAL-ASEGURADORA SOLIDARIA-PRF 201900763.pdf
Anexo	CERTIFICADO SOLIDARIA BOGOTA 27 AGO 2024 (2).pdf

Avisos legales

<p>Declaración responsable Conciliación Administrativa Tratamiento información Conciliaciones El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos aportados en su solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al trámite conciliatorio administrativo extrajudicial. Así mismo acepto los enunciados de la Ley de Habeas Data de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.</p>
--

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7
| Carrera 5ª nro. 15 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)
Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750
Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
Para otros asuntos: quejas@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7
| Carrera 5ª nro. 15 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)
Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750
Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el
documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
Para otros asuntos: quejas@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co